

ACTA Nº 18-2023/2024

En Andalucía, a nueve de abril de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 17 23/24 de fecha 26 de marzo de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINO

3º.- **ENCUENTRO BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA – BM. VISO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Carlos Vera Ávila y Dña. Ángela Madeline Tapia Medina con apercibimiento de sanción por omisión de datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60b de A.D.D.

4º.- **ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA – PAN MOGUER**

Recibida comunicación por parte de la Secretaría de la delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo local comunicó el horario fuera del plazo establecido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA con apercibimiento de sanción por no comunicar el horario en los plazos establecidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66H del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

5º.- **ENCUENTRO CDAN SAN AGUSTIN HIPONA – BALONMANO PROIN TRIANA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CDAN SAN AGUSTÍN HIPONA con multa de diez euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

b) **Sancionar a la árbitra del encuentro Dña. Ángela Madeline Tapia Medina con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales**, por omisión de datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con el artículo 60b del A.D.D.

COPA DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

6º.- RETIRADA DEL EQUIPO BM. MONTEQUINTO PROMOCION

Recibida comunicación de la delegación de la FABM en Sevilla, informado que el equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN se retira de la competición una vez confeccionados y publicados los calendarios, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda;

Sancionar al equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN con multa de ciento veinticinco euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALVIN FEMENINO

7º.- BM.MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – BM. MONTEQUINTO PROMOCION

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Daniel Contreras Cortés y Dña. Ángela Madeline Tapia medina con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales** por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, al no aparecer inscrito ningún oficial por parte de ningún equipo, por permitir el ejercicio de funciones a oficiales no autorizados para ello, y por permitir la participación de jugadoras en el equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN sin estar autorizadas a participar en este equipo y por lo tanto no concurriendo los requisitos reglamentarios, incumpliendo lo establecido en el artículo 84 bis del R.G.C., de conformidad con lo establecido en los apartados B, D e I del artículo 60 del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN con apercibimiento de sanción** por primera participación incorrecta de jugadoras por no concurrir los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS con multa de quince euros** por no presentar un oficial que ejerza las funciones de delegado de campo incumpliendo lo establecido en el artículo 201 de R.G.C., de conformidad con lo que estipula el artículo 66B del A.D.D.

6º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece

el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7º.- **SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

8º.- **RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:36 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

